

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL
PAÍS.

Nº Interno: 6739987

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 174696

13 SEP 2016

SANTIAGO, 16 de Agosto de 2016

TOTALMENTE TRAMITADO
VISTO : estos antecedentes; lo
solicitado por el extranjero a que se refiere la presente
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 568700 del
19/04/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante
cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42
de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su
Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar
dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la
causal contemplada en el Nº 4 del artículo 64 en relación
al Nº 4 del artículo 15, ambos de dicho Decreto Ley, al no
acreditar estabilidad económica en el período de visación,
además no cumple con el artículo 135 inciso 2º del
Reglamento de Extranjería, ya que no ha enviado los
documentos requeridos para el análisis de su solicitud;
c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del
27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos Nºs 13, 80, 17, 135 inciso 2º, 136, 138 Nº 4,
141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por
D.S. 597 de 1984, de este Ministerio y la Resolución Nº
1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la
República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 4 del
artículo del D.S. 597 de 1984, la solicitud de
Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

Don Emmanuel JN FRANCOIS RUN: 24.237.255-7

2) DISPÓNESE su abandono del país en 30 días, contados
desde la notificación de la presente Resolución, de
conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del
artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado
extranjero registrare procesos o condenas pendientes el
plazo se contará desde que se cumplan las respectivas
condenas. Si el afectado no diere cumplimiento
oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar
en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3) RESÉRVASE, al afectado el recurso administrativo
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de
Extranjería.

4) REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de MAIPO, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/PVS/EM/EAB/MT
[18]16/08/2016



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION

DISTRIBUCIÓN:

- Policía de Investigaciones de Chile
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Sección Jurídica DEM
- Archivo